

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, las Fuerzas Armadas de la Nación interpretando el justo anhelo de las mayorías nacionales ha solicitado a S.E. el señor Presidente de la República, Gral. Hugo Banzer Suárez, la implantación de un nuevo Estatuto de Gobierno y las medidas adecuadas que permitan su positiva ejecución.

Que, el Gabinete Ministerial a tiempo de manifestar su adhesión a los esquemas propuestos por constituir la única alternativa para el país; ha renunciado a sus cargos para dejar en libertad al Primer Mandatario, de designar a sus nuevos colaboradores.

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado y la Ley de Organización Administrativa del Poder Ejecutivo, es atribución privativa del señor Presidente de la República la designación de los señores Ministros de Estado.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Desígnase Ministros de Estado en las diferentes Carteras Ministeriales, a los siguientes ciudadanos:

Gral. Brig. Alberto Guzmán Soriano	Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Cnl. DEMA. Juan Pereda Asbún	Ministro del Interior, Migración y Justicia.
Gral. Brig. René Bernal Escalante	Ministro de Defensa Nacional.
Gral. Juan Lechín Suárez	Ministro de Planeamiento y Coordinación
Cnl. DEM. Víctor Castillo Suárez	Ministro de Finanzas.
Tcnl. DEMA. Waldo Bernal Pereira	Ministro de Educación y Cultura.
My. Ing. (r) Julio Trigo Ramírez	Ministro de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil.
Gral. Víctor González Fuentes	Ministro de Industria, Comercio y Turismo.
Tconl. DEM. Mario Vargas Salinas	Ministro de Trabajo y Desarrollo Social.
Tcnl. SAN. DAEM. Jorge Tórres Navarro	Ministro de Previsión Social y Salud Pública.
Cnl. DAEM. José Antonio Zelaya Salinas	Ministro de Minería y Metalurgia.
Tcnl. DEM. Alberto Natusch Busch	Ministro de Asuntos Campesinos y Agropecuarios.
Cnl. Ing. Guillermo Jiménez Gallo	Ministro de Energía e Hidrocarburos.
Cap. Nav. Walter Núñez Rivero	Ministro de Urbanismo y Vivienda.

ARTÍCULO 2.- El Ministro de Estado sin Cartera será designado posteriormente.

ARTÍCULO 3.- Los señores Ministros designados, tomarán posesión de sus cargos en el día.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ.